

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1154.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Dirección general de Administración local —Negociado 2.º*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que sean admitidos al examen que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre último, ha de dar principio en esta corte el día 2 de Enero del año próximo con el fin de obtener la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, creados por el artículo 115 del reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, los aspirantes que se espresan en la relacion adjunta.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, incluyéndole á la vez copia de la relacion que en la misma se cita á fin de que disponga V. S. su inmediata insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Al propio tiempo queda V. S. facultado para autorizar á cualquiera de los aspirantes que se halle sirviendo en alguna de esas dependencias para que venga á esta corte y permanezca en ella los días necesarios para tomar parte en los ejercicios de examen que deben dar principio el 2 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1865. —El Director general, Francisco Barcas.

*Relacion de los aspirantes á la*

*calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, que han sido admitidos á examen por Real orden de esta fecha.*

- N.º 1 D. Cayo Hernandez de Padilla. Fechada la solicitud en Cádiz.
- 2 D. José García Camilleri. Idem en Barcelona.
- 3 D. Estéban Bande. Idem en Salamanca
- 4 D. Satorio Vilar y Calderon. Idem en Barcelona.
- 5 D. Andrés Rodríguez Corrales. Idem en Logroño.
- 6 D. Claudio F. Sarmiento. Idem en Santa Cruz de Tenerife.
- 7 D. Ignacio Soler y Jimeno. Idem en Madrid.
- 8 D. José María Lopez de Gavidia. Idem en Huelva.
- 9 D. Alfonso Lopez. Idem en Guadaluajara.
- 10 D. Eduardo Marin del Castillo. Idem en Madrid.
- 11 D. Lino Finillos. Idem en Palma de Mallorca.
- 12 D. Francisco Brutous y Bellido. Idem en Alicante.
- 13 D. Salustiano Posadilla. Idem en Leon
- 14 D. Francisco Flores Suazo. Idem en Madrid.
- 15 D. Pedro Nuñez de la Puente. Idem en Alicante.
- 16 D. Felipe Bermejo y Cortés. Idem en Ciudad Real.
- 17 D. Benito Diaz. Idem en Oviedo.
- 18 D. Felipe Moratinos Gil. Idem en Palencia.
- 19 D. Francisco Araño y Major. Idem en Barcelona.
- 20 D. Luis de la Riega. Idem en Gerona.
- 21 D. Antonio Itars. Idem en Madrid.
- 22 D. José Franco y Arenas. Idem en Sevilla.
- 23 D. Marcelo Dominguez. Idem en Madrid.
- 24 D. José María Montoro y Cuevas. Idem en Priego (Córdoba)
- 25 D. Antonio Badué y Fuente. Idem en Valencia.
- 26 D. Camilo Pozzi y Genton. Idem en Lugo
- 27 D. Fernando Sanchez Alarcon. Idem en Madrid.
- 28 D. Juan de San Juan y Baraton. Idem en Huesca.
- 29 D. Francisco Molins y Guardiola. Idem en Barcelona.

- N.º 30 D. Roque Ambles de la Peña. Idem en Madrid.
- 31 D. Ricardo Lineje Duro. Id. en Zamora.
- 32 D. José Rius y Gonzalez. Idem en Lérida.
- 33 D. Isidro Gonzalez Brieua. Idem en Salamanca.
- 34 D. Antonio Santiago y Santiago. Idem en Salamanca.
- 35 D. Juan Ramon Lopez. Idem en Salamanca.
- 36 D. Buenaventura Manovens. Idem en Barcelona.
- 37 D. Manuel Garcia Osberu. Idem en Madrid.
- 38 D. Mangel Roman Hermida. Idem en Málaga.
- 39 D. Angel Sanchez y Garcia. Idem en Lérida.
- 40 D. Juan Sanchez y Galve. Idem en Teruel.
- 41 D. Félix Vazquez Cabezas. Idem en Salamanca.
- 42 D. Miguel Burguete y Giner. Idem en Salamanca.
- 43 D. Fausto Antonio Rosillo. Idem en Segovia.
- 44 D. José Llorente y Ferrando. Idem en Valencia
- 45 D. Eduardo Aurelio Barrera. Idem en Huelva.
- 46 D. Angel Chamorro Rodriguez. Idem en Valladolid.
- 47 D. Pablo Comas y Santias. Idem en Madrid
- 48 D. Felipe Gimenez Fernandez. Idem en Granada
- 49 D. Nicolás Pablo Rocandio. Idem en Avila.
- 50 D. Trinidad Naranjo. Idem en Madrid.
- 51 D. Juan Segurula y Linares. Idem en Madrid
- 52 D. Joaquin Vila y Yañez. Idem en Madrid.
- 53 D. Antonio Marca Colipy. Idem en Madrid.
- 54 D. Ricardo Ayuso Espinosa. Idem en Madrid.
- 55 D. Antonio Prieto y Puga. Idem en Madrid.
- 56 D. Faustino Paseual y Barreda. Idem en Alicante.
- 57 D. Mateo de Campos y Candalija. Idem en Jaen.
- 58 D. Miguel Gil y Tomé. Idem en Lugo
- 59 D. Abelardo Corenimas y Torrella. Idem en Madrid.
- 60 D. José de la Vega y Pindalor. Idem en Palencia
- 61 D. Pablo Angulo y Verde. Idem en Madrid
- 62 D. Antonio Ruiz de Cortazar. Idem

- en Cádiz.
- N.º 63 D. Felipe-Victoriano Idigoras. Idem en Logroño.
- 64 D. Sisenando Cisneros y Beltran. Idem en Cáceres.
- 65 D. Justo Ortega y Montes. Idem en Madrid.
- 66 D. Cesáreo Contreras. Idem en Santander.
- 67 D. Victoriano Fabra y Adelantado. Idem en Valencia.
- 68 D. José Sanchez Bañon. Idem en Madrid.
- 69 D. Ricardo Moral. Idem en Salamanca.
- 70 D. Mariano Rozpide y Navarro. Idem en Madrid.
- 71 D. Leon Villar y Negro. Idem en Madrid.
- 72 D. Vicente Rodas y Collell. Idem en Madrid.
- 73 D. Pascual Soler. Idem en Madrid.
- 74 D. Manuel Gonzalez Araco. Idem en Madrid.
- 75 D. Antonio Ocon y Rivas. Idem en Madrid.
- 76 D. Juan de la Cruz Monfredi y Viuda. Idem en Barcelona.
- 77 D. Nicolás Sabino Rodriguez. Idem en Pontevedra.
- 78 D. Juan Perez Ortiz y Cosio. Idem en Madrid.
- 79 D. Timoteo de la Paz Sacristan. Idem en Alaminos (Guadalajara.)
- 80 D. José María Gonzalez Aparicio. Idem en Madrid.
- 81 D. Silvano Font y Montaner. Idem en Palma de Mallorca.
- 82 D. Julian Fernandez Rioja y Maroto. Idem en Carpio de Tajo (Toledo.)
- 83 D. Eduardo Benedicto y Lombardia. Idem en Madrid.
- 84 D. Antonio Maria Camps. Idem en Madrid.
- 85 D. Juan Ayuso Bomemaison. Idem en Murcia.
- 86 D. Julian Pariente y Miguel. Idem en Palencia.
- 87 D. Deogracias Sogorbé Idalgo. Idem en Alicante.
- 88 D. Fernando del Castillo y Lechuga. Idem en Madrid.
- 89 D. Miguel Camarero de los Rios. Idem en Tarragona.
- 90 D. Felipe Castaños y Fuentes. Idem en Haesca.
- 91 D. Antonio Lafuente. Idem en Murcia.
- 92 D. Leon de la Escosura y Fernandez. Idem en Zaragoza.
- 93 D. Antonio Gil de Albornoz. Idem en Toledo.
- 94 D. Carlos Félix de Sosa. Idem en Leon.

- N.º 95 D. Joaquin Salvia y Fabregad. Idem en Castellon.
- 96 D. Antonio Lopez y Rodriguez. Idem en Madrid.
- 97 D. Luis Marco y Romero. Idem en Madrid.
- 98 D. José Maria Nuñez de Cela. Idem en Zaragoza.
- 99 D. Francisco Bartolomé. Idem en Madrid.
- 100 D. José Francisco Barreda. Idem en Madrid.
- 101 D. Felipe Benito Villegas. Idem en Santander.
- 102 D. Simon Guerrero Santos. Idem en Madrid.
- 103 D. Aniceto Ibrán y Mola. Idem en Gerona.
- 104 D. Francisco de Paula Ferrer. Idem en Madrid.
- 105 D. Vicente Emilio Borden. Idem en Madrid.

Madrid 16 de Diciembre de 1865.—  
Posada Herrera.—Es copia, Barca.—El  
Director general, Barcas.

**NUMERO 1150.**

*Prescribiendo la remision pe-  
riódica de nuevos estados sanita-  
rios,*

Por Real orden de 10 de No-  
viembre último, inserta en el Bo-  
letin oficial de esta provincia nú-  
mero 140 de 22 del mismo mes,  
se previno que desde el de Enero  
próximo, se formularsen y remitie-  
sen los estados sanitarios con su-  
gesion á los modelos que en el  
mismo aparecen.

Para regularizar este servicio  
con la puntualidad y exactitud que  
de suyo exige ramo tan importan-  
te de la Administracion, hé dis-  
puesto que el Impresor del Boletin  
oficial D. Faustino Menchaca, ha-  
gá la correspondiente tirada con  
arreglo á los modelos insertos á  
continuacion, á fin de que todos  
los pueblos de la provincia pue-  
dan proveerse del número conve-  
niente de ejemplares, para cuya  
formacion deberán tener muy pre-  
sente los Sres. Alcaldes el párrafo  
3.º de dicha Real orden.

Teniendo pues que reasumir es-  
te Gobierno todos los datos de la  
provincia para su remision al Mi-  
nisterio dentro del mes siguiente á  
el que aquellos se refieran, como  
así se preceptua en la Real orden  
mencionada, espero que los cita-  
dos Alcaldes, conociendo esta ne-  
cesidad, tendrán especial cuidado  
de remitirme los estados sanita-  
rios del núm. 1.º dentro de los  
primeros ocho dias de cada mes y  
los del núm. 2.º dentro de igual  
plazo al de su terminacion; en la  
inteligencia de que de no verifi-  
carlo, incurrirán en la multa de  
cuatro escudos, de que serán res-  
ponsables tambien los Secretarios  
de Ayuntamiento. Logroño 23 de  
Diciembre de 1865.—E. G. A.,  
*Juan Bautista de la Plaza.*

**MES DE..... DE 186**

**PARTIDO JUDICIAL DE.....**

**DISTRITO MUNICIPAL DE.....**

**(MODELO NUM. 1.º)**

**Estado sanitario correspondiente al expresado mes.**

<b>EXISTENCIA PARA EL 1.º DEL MES SIGUIENTE.</b>	Total.....						<b>OBSERVACIONES.</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>TOTAL GENERAL DE CURADOS Y MUERTOS.</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>MUERTOS.</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>CURADOS EN EL MISMO MES.</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>TOTAL GENERAL DE EXISTENTES E INVADIDOS.</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>INVADIDOS EN EL PRESENTE MES.</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						
<b>ENFERMOS EXISTENTES EN... DEL MES DE...</b>	Total.....						<b>(Fecha y firma.)</b>
	Niños.....						
	Mujeres.....						
	Hombres.....						

(MODELO NÚM. 2.º)

**ESTADO de los niños nacidos, vacunados y muertos en este distrito municipal durante el.... semestre del corriente año y del resultado obtenido por la inoculación.**

NIÑOS nacidos durante el.... semestre.	VACUNADOS en el mismo.	SIN vacunar.	MORTALIDAD CAUSADA EN LOS NIÑOS POR EFECTO DE LA VIRUELA.			PÚBEROS y adultos inoculados por 1.ª y 2.ª vez.	MORTALIDAD CAUSADA EN LOS INOCULADOS POR 1.ª y 2.ª VEZ POR EFECTO DE LA VIRUELA.			TOTAL general de muertos.	RESULTADO obtenido en la operacion.	OBSERVACIONES.
			En los vacunados.	Sin vacunar.	TOTAL.		Púberos.	Adultos.	Total.			

(Fecha y firma.)

**NUMERO 1144.**

El Sr. Interventor militar del Distrito de Búrgos, me remite la relacion que subsigue, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada Camila Magaña, hermana de Nemesio Magaña Cambra, la que deberá acudir en el término más breve posible á dicha Intervencion militar, con el objeto de que se le abone la gratificacion de cumplido que á su mencionado hermano corresponde. Logroño 20 de Diciembre de 1865 — Gaspar Nuñez de Arce.

**NÚMERO 1145.**

El Sr. Interventor militar del Distrito de Búrgos, me remite para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, la relacion que subsigue, á fin de que llegando á conocimiento de Ramon Garcia, padre de Sebastian Garcia Hermoso, pueda aquel cobrar la gratificacion de cumplido que á su mencionado hijo corresponde. Logroño 20 de Diciembre de 1865 — Gaspar Nuñez de Arce.

**NUMERO 1146.**

Por la Secretaria general del Tribunal de cuentas del Reino, se me comunica con fecha 30 de Noviembre último, el siguiente

**EMPLAZAMIENTO.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita liama y emplaza por 1.ª vez á D. Domingo Muroaga, Tesorero que fué de la provincia de Logroño, ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de caudales por todas rentas de la referida provincia desde el 15 de Setiembre de 1822 hasta el 11 de Abril de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Noviembre de 1865. — José Tullies.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado Logroño 21 de Diciembre de 1865. — Gaspar Nuñez de Arce.

**NUMERO 1147.**

Se inserta Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, mandando que de fuera de circulacion desde 1.º de Enero próximo el papel sellado de todas clases, el judicial y los sellos sueltos de todos precios, dictando reglas sobre el modo de llevar á efecto este servicio.

Con esta fecha se dice á la Administracion principal de Hacienda Pública de esa provincia lo que sigue.

Desde las doce de la noche del 31 del actual, deben quedar fuera de circulacion el papel sellado de todas clases y el judicial, el de pagarés de bienes nacionales, el de matrículas, los sellos sueltos de todos precios para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio, y los de la correspondencia pública,

ó sea de correos y telégrafos; cuyos efectos á virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, serán cangeados al público por otro de iguales clases y precios del año de 1866.—En su consecuencia, esta Direccion general recuerda á V. S las prescripciones establecidas en dicho Real decreto é Instruccion que le acompaña relativas á la operacion del cange, y á fin de facilitar este servicio hasta donde lo permitan los intereses del Tesoro con las menores molestias para el público, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Las Administraciones de Hacienda pública surtirán con la antelacion debida á todas las espendurias de la provincia, de los efectos que cada una espenda, de modo que al abrirse el día 1.º de Enero precisamente en que ha de empezar el cambio, tenga el surtido conveniente para atender á la demanda del público.
- 2.º Los Administradores de Hacienda pública designarán el estanco ó estancos que han de efectuar esta operacion en las capitales. En las subalternas, se hará en los estancos de las Administraciones, y en los demás pueblos en el único que exista, debiendo los Administradores del partido designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos en que haya mas de una espenduria. El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, y hasta el 31 de Enero sin próroga alguna.—Se exceptúa á Madrid de estas disposiciones, en donde deberá verificarse el cange por los empleados de la tercena de 10 á 3 de la tarde, menos los dias feriados, á cuyo fin la Administracion de Hacienda pública designará un local á propósito en la misma para llenar este servicio en la forma que el Gefe de esta considere mas conveniente y de menos molestias para el público.
- 3.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en todas las espendurias del reino, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presentara señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima. En uno y otro caso los Administradores de Hacienda pública podrán valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vida segun marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.
- 4.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, si bien deberán las Administraciones anunciar al público

**RELACION de los individuos que tienen derecho á la gratificacion señalada en el art. 4.º y 5.º de la ley de reemplazo de 1856, con expresion de las cantidades que á cada uno se le señala, meses y años á que corresponde su liquidacion y punto de residencia de los interesados.**

NOMBRES.	Fecha de las solicitudes de los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia del interesado.	Herederos ó apoderados.	Esds. mils.
Nemesio Magaña Cambra.	16 Enero 1865.	26 Enero 1865.	Logroño.	Camila Magaña, hermana.	103,819

Búrgos 25 de Noviembre de 1865.—Manuel Martinez Tenaguero.

**RELACION de los individuos que tienen derecho á la gratificacion señalada en el artículo 4.º y 5.º de la ley de reemplazo de 1856, con expresion de las cantidades que á cada uno se le señala, meses y años á que corresponde su liquidacion y punto de residencia de los interesados, correspondiente al Ejército de 1864-65.**

NOMBRES.	Fechas de las solicitudes de los interesados.	Fechas de la remision de los expedientes.	Punto de residencia del interesado.	Herederos ó Apoderados.	Esds. mils.
Sebastian Garcia Hermoso.	»	9 Febrero 1865.	Torreillade Cameros.	Ramon Garcia, padre.	118,332

Búrgos 7 de Diciembre de 1865.—Manuel Martinez Tenaguero.

**INTERVENCIÓN MILITAR DE BURGOS.**

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

la condicion de que se presenten con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior o al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.—Se exceptua de la formalidad de la firma, á los que presenten para cangiar sellos en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo é instantáneo que practicará en la expresada tercera, un grabador ó empleado pericial de la fabrica nacional del Sello. Este funcionario estampará en ellos el resultado de su reconocimiento con la palabra «Legítimos ó ilegítimos» segun su caso, siendo responsables de los que se presenten en la fabrica sin este requisito, los encargados de realizar el cange.

5.º Se exceptua del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª, del artículo 53 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, corporaciones y demás que lo hayan adquirido por compra en las espendurias del ramo, deberá llevar el sello que usen aquellas.

6.º El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros dias del mes de Enero á juicio de los Administradores principales y subalternos, segun las distancias y circunstancias de cada punto. Los estancos de Madrid, capitales de provincia y subalternas, deberán cangearlo precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos términos que se establecen para el público, á fin de facilitar cuanto sea posible el cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la Instruccion ya citada, cuya falta de observancia producirá responsabilidad, que se hara efectiva á todos los que en ella incurran.

7.º El papel de rito que á virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto resulte en los almacenes y espendurias, será devuelto á la fabrica con factura especial y en paquetes separados para no confundirlo con lo que esté en blanco.—El papel sellado y judicial de todas clases se devolverá al mismo establecimiento, colocánzolo en manos de veinte y cinco pliegos, y con distincion de precios, señalando las cantidades que no lleguen á formar mano con el número que contengan. Y los sellos serán remitidos segun resulten del cambio, pero tambien en paquetes separados como en el papel, por clases y precios, y con dobles facturas unos y otros efectos.

8.º Las administraciones principales de Hacienda pública ó los guarda-almacenes podrán nombrar un representante, que asista al reconocimiento de los efectos remitidos por los mismos á la fabrica nacional del Sello, poniendo en conocimiento del Gefe de este establecimiento al verificar la devolucion, la persona que autoriza con tal objeto, y su domicilio, á fin de que pueda recibir el aviso oportuno del dia que ha de concurrir á presentarse aquella operacion.

Estos representantes no tendrán otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que ofrezca el recuento y reconocimiento, cuyas dos circunstancias y la de hallarse los bultos precintados ó no, se consignarán en un acta especial que se redactará y firmarán los asistentes, sin perjuicio de lo que establece la Instruccion para estos casos, y conservando aquel documento en la fabrica á los efectos oportunos.—Si el representante de algun guarda-almacen no asistiera al reconocimiento despues del aviso que le pasará la fabrica con la debida antelacion, este establecimiento procederá á verificarlo como si aquel estuviere presente. Reconociendo esta Direccion el celo de

V. S. por los intereses públicos, considere que estas disposiciones bastarán á realizar el cange de efectos con ventaja para los particulares y sin perjuicios para el Estado, dejando al buen criterio de V. S. la adopcion de todas aquellas medidas que su esperiencia y conocimiento práctico y circunstancias de esa provincia le sugieran, para realizar este servicio con las seguridades que su importancia exige. Procure V. S. que la devolucion de papel de oficio por los Tribunales y demás corporaciones y la que esa oficina ha de hacer de todos los efectos cangeados á la fabrica, se realice con estricta sujecion á lo prevenido en la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, á fin no solo de obtener los beneficios consiguientes á favor del Tesoro, sino tambien para esa misma Administracion con la expedicion en el mas breve plazo de los documentos precisos á justificar debidamente las cuentas que rinde á la superioridad.

Haga V. S. tambien entender á los guarda-almacenes la conveniencia para los mismos de que nombren personas de confianza que presencien y autoricen las operaciones de recuento y reconocimiento en la fabrica, pues en ello se interesan el buen nombre de este establecimiento y el de los referidos funcionarios.

Respecto á lo que tiene relacion con el público, este centro directivo espera que V. S. valiéndose para ello de los periódicos oficiales y extraoficiales y de las espendurias del ramo en esa provincia, dará la mayor publicidad á las medidas que adopte para llevar á efecto el cange. Procure V. S. que todos sus subordinados se penetren de la verdadera importancia de este servicio, circulando á los mismos las prevenciones á que han de sujetar su conducta: hágalas entender la necesidad de que sean tolerantes y atentos con el público, sin que por eso pierdan de vista los intereses de la Hacienda: sea V. S. inexorable, en fin, con cuantos bajo cualquier forma ó pretexto intenten defraudar aquellos y cuente con el decidido apoyo de esta Direccion general para lo que V. S. reclame en justa defensa de los que representa en esa provincia.

Sírvase V. S. acusar al recibo de la presente y remitir á su tiempo un ejemplar del periódico oficial en que se anuncie el cange y medidas que adopte para su realizacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1865.—P. O., Gabriel Secad s

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á quienes compete el cumplimiento de este servicio,*

Logroño 21 de Diciembre de 1865 — Gaspar Nuñez de Arce.

**NUMERO 1143.**

Ignorándose el punto de residencia del soldado licenciado del ejército Bonifacio Caro y Saenz, se le convoca á fin de que se presente en el Gobierno militar de esta provincia con el fin de que perciba una pensión que tiene concedida. Logroño 21 de Diciembre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce

**NUMERO 1148.**

La Secretaria del Ayuntamiento de Berceo, dotada con dos mil quinientos reales anuales, se halla vacante por defuncion del que la obtenia.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que los aspirantes á dicho destino

puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, advirtiéndole que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 13 de Octubre de 1855.

Logroño 21 de Diciembre de 1865.— Gaspar Nuñez de Arce.

**NUMERO 1142.**

**INTENDENCIA MILITAR**  
*del distrito de Burgos.*

Intendencia de Ejercito de Cataluña. Habiendo fallecido en el Hospital militar de esta plaza en 1.º de Setiembre de 1859 el tercer Condestable de 1.ª clase de la Armada, Manuel Escudero Tosas, dejando 50 escudos depositados en la caja de dicho establecimiento é ignorándose hasta la fecha cuales sean sus legítimos herederos para entregarles la citada suma, se hace saber por medio del presente, para que las personas que se crean con derecho al percibo de la misma puedan dirigir su reclamacion con el documento que lo acredite á esta Intendencia en el término de dos meses, pasados los cuales y no habiéndose obtenido resultado alguno se destinarán á obras piadosas segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar en 10 del actual. Barcelona 15 de Diciembre de 1865.—P. A.—El sub-Intendente, José Albareda —Es copia—Nicasio de Cobresos.

**NUMERO 1123.**

*D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Font y Riera, natural de la ciudad de Barcelona, casado, de edad de treinta y seis años Gefe que ha sido del depósito de máquinas en la estacion de Logroño y cuyo actual paradero se ignora, contra quien en este juzgado se instruye causa criminal de oficio, sobre reunion de carácter político sin la debida autorizacion, á fin de que en el término de veinte y un dias que por segundo y tercer plazo se le señalan, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, comparezca en dicho juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido del escrito de acusacion final, con apercibimiento de que pasado dicho término y no compareciendo se seguirán los procedimientos y le parará el perjuicio que haya lugar: Y para que no alegue ignorancia se espide el presente, que será inserto en el Boletín oficial de Logroño. Dado en la Ciudad de Tudela Provincia de Navarra á once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Martinez.

**NUMERO 1130.**

*D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nágera y su Partido.*

Por el presente: cito, llamo y emplazo, á Casimiro Martinez, natural de Cuzcurrita, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que

se sigue en el mismo, por hurto de ropas á Anselmo Vazquez y Malias Mar Juan, en la casa de este último, en la villa de Uruñuela, en la noche del dia doce al trece de Noviembre último, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se continuarán los procedimientos en rebeldía.

Dado en Nágera á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Toribio Ocon —Por su mandado, Ildefonso Igarza.

**ANUNCIO.**

**NÚMERO 1125.**

Se halla vacante la plaza de Medico de la villa de Autol con la dotacion anual de doscientos escudos por asistir á sesenta familias pobres que designará el Ayuntamiento, cuyo pago ha de hacerse por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Además dicho facultativo percibirá tambien mil escudos anuales de los vecinos no pobres que quieran su asistencia, de cuyo pago responderá un respetable número de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, espresando en ellas los méritos que crean deben contribuir á su eleccion.

Autol 9 de Diciembre de 1865 —El Alcalde Presidente, Manuel Gonzalez y Fernandez.

**NUMERO 1133.**

A cualquiera persona que se le haya desaparecido una vaca cuyas señas á continuacion se espresan, que ha sido hallada en esta villa el dia 13 de los corrientes, concurrirá á recogerla que se halla en casa de Juan Muga de esta vecindad.

**SEÑAS DE LA VACA.**

Edad cerrada, encornadura pequeña, pelo entre rojo y ojinegra. Villalba de Rioja 16 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Anonino Gomez.

**PLAZA DE TOROS DE LOGROÑO.**

Los dueños de la misma, han acordado arrendarla por el término de cinco años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en casa de D. Lorenzo Brieva, calle de Mercaderes, número 10.

El remate tendrá lugar el 1.º de Enero próximo, ha la hora de las 12 de la mañana en casa de Don Raimundo Diez, Ronda del Muro, número 7.

La rifa de plata de D. Vicente del Val, que fué sorteada el dia 3 del actual, le á correspondido al número 648.